

**BASES DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EMPRESARIOS DE 800,00 €, DESTINADAS A PALIAR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR RAZÓN ECONÓMICA Y POTENCIAL DE DESEMPLEO, PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

**PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto de las bases es regular el proceso de concesión de ayudas a empresas y empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, por razón económica y potencial de desempleo, que se ha producido como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y que ha llevado al cese de actividad total o parcial de muchos negocios, contribuir a evitar la desaparición de los autónomos como autoempleados y fomentar que, las empresas y empresarios del municipio, puedan mantener sus plantillas, una vez superada la crisis y retomada la actividad.

Todo ello con base en la obligación, de este Ayuntamiento, de promover las actuaciones precisas para atender *“las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, y concretamente de dar contenido, en esta excepcional situación, a su obligación y competencia de atención inmediata ante situaciones de riesgo de exclusión social, en la que puede encontrarse la población, consecuencia del cierre de negocios y desempleo consecuente.

**SEGUNDA. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de estas Bases.**

1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- El mismo artículo 25, en su apartado 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de

asumir y ejercer, la de “*la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”

3.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, suspendió la apertura al público del comercio minorista, así como la actividad de hostelería y restauración que quedó limitada a los servicios de entrega a domicilio (artículo 10 y Anexo), al tiempo que limitó la libertad de circulación de las personas (artículo 7).

4.- Asimismo, en lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyomolinos para 2020 y 2021, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Estas ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

6.- Comunicación de la Comisión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de marzo de 2020, respecto del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91I/01).

7.- En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

### **TERCERA. Crédito Presupuestario.**

La cuantía total máxima de estas ayudas asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria a designar dentro del programa económico 23 (Asistencia Social) u otra que se determine del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, distribuido en las anualidades 2020 y 2021.

Dicho crédito podría resultar ampliable mediante una cuantía adicional de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique como corresponda por ley.

### **CUARTA. Cuantía individual de las ayudas.**

Se concederá una cuantía fija individual, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), para cada uno de los solicitantes a los que le sea reconocido el derecho a su percepción, por cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

### **QUINTA. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al orden cronológico de recepción de la solicitud, según lo establecido en la Base Decimotercera.

En caso de presentación de la solicitud por correo administrativo, se advierte que la fecha y hora que se entenderá como la de la solicitud será la de entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

### **SEXTA.- Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas o empresarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases y que no incurran en ninguno de los supuestos de exclusión, establecidos en las mismas.

2.- En el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, sólo podrá solicitar la subvención y ser reconocida como beneficiaria de la misma una de ellas, ya sea matriz o filial, que reúna los requisitos exigidos en estas Bases y que no incurra en ninguno de los supuestos de exclusión, establecidos en las mismas.

## **SÉPTIMA.- Requisitos de los solicitantes.**

### **7.1. Requisitos generales:**

- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- No podrán ser beneficiarios si incurren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **7.2. Requisitos específicos.** Podrán ser beneficiarios los empresarios en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que tengan su domicilio fiscal en Arroyomolinos.
- Que el local o establecimiento minorista se encuentre ubicado en el término municipal de Arroyomolinos.
- Que en el momento de solicitar la ayuda, no hayan cesado definitivamente en su actividad.
- Que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso o hayan visto reducida su facturación en el mes de abril de 2020, en más del 75% con respecto al mes de abril del año 2019.

En todo caso, si presenta el Certificado o resolución de habersele concedido la prestación extraordinaria por Cese de Actividad, ese documento será suficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito a efectos de esta convocatoria.

- Que el importe neto de cifra de negocios anual no supere la cantidad de 2.000.000 euros, relativo al ejercicio fiscal 2019.
  - No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3. LGLS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y LGSA. Además, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
  - Estar registrado en el Directorio General de Empresas y Comercios de Arroyomolinos.
- **Exclusiones.** Quedan excluidos de esta convocatoria:
- Quienes realicen actividades de venta ambulante reguladas en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid.
  - Los clubes deportivos, asociaciones y fundaciones de cualquier tipo, instituciones públicas o mixtas y todos los centros educativos que impartan etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria
  - El personal autónomo colaborador.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), quedan también excluidas las empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y agricultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad, de la misma, se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- f) Las empresas en crisis a 31/12/2019.

#### **OCTAVA. Órganos Competentes para instruir el procedimiento.**

- 8.1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá conjuntamente en Comisión a las Concejalías con competencias

en materia de Hacienda y Comercio, integrada por el/la Concejal de cada una de ellas y los técnicos competentes que se designen.

- 8.2. Las solicitudes serán previamente informadas por el personal técnico de la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio, y de la Concejalía de Hacienda.
- 8.3. Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.
- 8.4. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

#### **NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Tablón de Edictos y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

#### **DÉCIMA. Formalización y presentación de solicitudes.**

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En el caso de presentarse más de una únicamente se tramitará la presentada en último lugar.

Los interesados presentarán su solicitud cumplimentando el formulario web denominado **“Solicitud de ayudas a empresarios destinadas paliar la emergencia económica, exclusión social y el desempleo provocado por el COVID-19”** disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>, así como en el portal de transparencia, que debe ser firmado por el/la solicitante, al que se acompañará la documentación que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Las personas físicas podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando el formulario de solicitud (**Anexo I**) cumplimentado y firmado por el interesado, junto a la

documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. Mayor, 1) o en el de la Concejalía de Comercio (calle Iglesia, 12, de Arroyomolinos). cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y el resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### UNDÉCIMA.- Documentación.

La documentación de que deberá disponer la Administración, junto con la solicitud, será la siguiente:

| Nº    | Documento<br>que se aporta/autoriza su consulta  |
|-------|--|
| 11.1. | DNI/ NIE/ NIF del solicitante (en el caso de que el solicitante sea un empresario autónomo)  |
| 11.2. | CIF de la entidad solicitante (en el caso de que el solicitante sea una empresa)   |
| 11.3. | Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario individual solicitante  |
| 11.4. | Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social de la entidad/empresario individual solicitante  |
| 11.5. | Acreditación de no tener deudas tributarias ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la entidad/empresario individual solicitante  |
| 11.6. | Acreditación de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento   |
| 11.7. | <b>Inscripción en el Registro Directorio de Empresas y Comercios del Ayuntamiento de Arroyomolinos</b>   |
| 11.8. | - Facturación correspondiente al ejercicio fiscal 2019, desglosada por meses y relativa a la actividad comercial por la que se solicita la ayuda.<br>-Declaraciones fiscales trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, relativas a la actividad comercial por la que se solicita la ayuda.   |
| 11.9. | Facturación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta el mes de abril/2020 inclusive, desglosada por meses y relativa a la actividad comercial por la que se solicita la ayuda.<br>- Declaración fiscal trimestral correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2020, relativas a la actividad comercial por la que se solicita la ayuda. |

En todo caso la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

| Nº     | Documentación a aportar   |
|--------|---|
| 11.10. | Documento de la designación de cuenta bancaria código IBAN (disponible en la web del Ayuntamiento)  |
| 11.11. | Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado ( <b>Anexo II</b> )   |
| 11.12. | Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT   |
| 11.13. | <p><b>En el caso de Personas Jurídicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.</li> <li>- Las personas que firmen la solicitud en representación de una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.</li> </ul> |
| 11.14. | <p><b>En el caso de Personas Físicas:</b></p> <p>En los casos pertinentes, Alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad alternativa junto con el último recibo de pago.</p>  |
| 11.15. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La facturación desglosada por meses de los meses de los meses de abril, mayo y junio de 2019.</li> <li>- La facturación desglosada por meses de los meses de los meses de abril, mayo y junio de 2019.</li> </ul>  |
| 11.16. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaraciones trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 2019.</li> <li>- Declaraciones trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 2019.</li> </ul>  |

#### **DUODÉCIMA.- Subsanación de solicitudes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimoquinta de esta convocatoria.

#### **DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración.**

Las ayudas se otorgarán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, si bien, si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se otorgarán hasta el agotamiento del crédito.

Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el Registro, considerando como fecha de presentación, la de la solicitud inicial, sin perjuicio de que en caso de que las solicitudes adoleciesen de defecto o falta de documentación, pueda ser requerido el solicitante para su subsanación, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA.- Resolución.**

- 14.1. La resolución de concesión o denegación le corresponde a Alcaldía.
- 14.2. El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud,

sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

- 14.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 14.4. Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

#### **DECIMOQUINTA.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles, con cualquier otra ayuda pública, por concepto semejantes a los que se refiere la presente convocatoria, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local.

#### **DECIMOSEXTA.- Medios de notificación colectiva y publicación.**

##### **16.1. Notificación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución, resolución del procedimiento y requerimiento de aportación de justificantes a los beneficiarios seleccionados por muestreo, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **16.2. Publicación a efectos de transparencia:**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, [www.ayto-arroyomolinos.org](http://www.ayto-arroyomolinos.org).

### **DECIMOSÉPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas**

#### **17.1. Obligaciones generales**

Será de aplicación, a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 6 de la Ordenanza General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios están obligados a:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
2. A presentar la documentación exigida en la cláusula vigésima, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda dará lugar a su revocación y consecuencias derivadas.
4. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Arroyomolinos y otros órganos de control.

## 17.2. Obligaciones específicas

- Los beneficiarios autónomos deberán permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos RETA como mínimo hasta 31 de enero de 2021.
- Acreditación de mantenimiento del local o establecimiento abierto al público, como mínimo, hasta 31 de enero de 2021.

### **DECIMO OCTAVA.- Pago de las ayudas.**

Las ayudas concedidas se abonarán en el plazo de treinta días hábiles tras la resolución estimatoria de la solicitud.

### **DECIMO NOVENA. Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que resulten de aplicación.

Las condiciones del reintegro serán las siguientes:

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
2. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso resulten exigibles.
3. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.
4. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando este careciera de capacidad de obrar.
5. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus

respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
7. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán solidariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.
8. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
9. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

### **El procedimiento de reintegro sería el siguiente:**

1.- El órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las

actuaciones hasta su terminación y si que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.**

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. Protección de Datos de Carácter Personal.**

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, en la solicitud de subvención, en los Anexos y en los documentos justificativos sean tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Arroyomolinos como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado octavo de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Plaza de Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos (Madrid) acreditando su identidad. podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos el ejercicio de dicha información.

Los datos identificativos de los empresarios individuales solicitantes de subvención podrán ser publicados según lo establecido en el punto undécimo de esta convocatoria con la finalidad en él descrita.

Mediante la firma del formulario de solicitud se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

#### **VIGÉSIMOSEGUNDA.- Recursos contra la convocatoria.**

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.



AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

**VIGÉSIMOTERCERA.- Eficacia.**

La presente convocatoria surte efecto desde su publicación.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESARIOS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y EN EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) |             |       |       |
|--|-------------|-------|-------|
| NOMBRE:  |             |       | NIF:  |
| DOMICILIO FISCAL:                                    | Nº:         | Piso: | Pta:  |
| LOCALIDAD:   |             |       | C.P.: |
| CORREO ELECTRÓNICO:                                  |             |       | FAX:  |
| TELÉFONO 1:  | TELÉFONO 2: |       |       |

| 2. DATOS DEL REPRESENTANTE             |     |       |       |
|--|-----|-------|-------|
| NOMBRE Y APELLIDOS:                    |     |       | DNI:  |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | Nº: | Piso: | Pta:  |
| LOCALIDAD:                             |     |       | C.P.: |
| CORREO ELECTRÓNICO:                    |     |       | TLF.: |

| 3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL / RESTAURACIÓN OBLIGADO AL CIERRE o CON PÉRDIDA DE ACTIVIDAD |              |            |       |
|---|--------------|------------|-------|
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:   |              |            |       |
| DIRECCIÓN:  | Nº:          | Piso:      | Pta:  |
| LOCALIDAD:  |              |            | C.P.: |
| CORREO ELECTRÓNICO:   | P. WEB :     |            |       |
| TELÉFONO 1:   | TELÉFONO 2:  |            |       |
| TWITTER:  | FACEBOOK:    | INSTAGRAM: |       |
| EPÍGRAFE DEL IAE:   | Código CNAE: |            |       |
| Importe Neto cifra negocios abril 2019:   |              |            |       |
| Importe Neto cifra negocios abril 2020:   |              |            |       |
| ACTIVIDAD:  |              |            |       |

| 5. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)   |   |   |
|---|---|---|
| 5.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Arroyomolinos a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas |   |   |
| Rfº   | DATOS A CONSULTAR   | ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA |
| I   | Nº DNI / NIE del solicitante (titular o representante de la entidad solicitante). | Dirección General de la Policía         |



|     |  |  |
|-----|--|--|
| II  | CIF de la entidad solicitante (en el caso de que el solicitante sea una empresa)   | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| III | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario individual solicitante. | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| IV  | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad/empresario individual solicitante                              | Tesorería de la Seguridad Social             |
| V   | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la entidad / empresario individual solicitante.  | Ayuntamiento de Arroyomolinos                |
| VI  | Licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento  | Ayuntamiento de Arroyomolinos                |

5.2.  **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Arroyomolinos, a recabar los datos identificados con la referencia ..... en el apartado 5.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

#### 6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Documento de la designación de cuenta bancaria código IBAN (disponible en la web del Ayuntamiento)
- Declaración responsable de mínimos (**Anexo II**)
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la de la AEAT
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o modificación
- Personas jurídicas: Escritura de Poder del representante
- Personas Físicas (Autónomos): Alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad alternativa junto con el último recibo de pago.

#### 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN LOS CASOS PERTINENTES

- Facturación desglosada por meses de los meses abril, mayo y junio de 2019.
- Facturación desglosada por meses de los meses abril, mayo y junio de 2020.
- Impuestos trimestrales (IRPF, IVA, I Sociedades) del segundo trimestre de 2019.
- Impuestos trimestrales (IRPF, IVA, I Sociedades) del segundo trimestre de 2020.

#### 9. DECLARA RESPONSABLEMENTE (por sí o por la entidad a la que representa):

- En el caso de personas jurídicas: Que ostenta el cargo de representante legal de la entidad, entre cuyas funciones se encuentra la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el representante legal, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgados a su favor, que le faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos por la misma.
- Que no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

En Arroyomolinos, a            de            de 2020

El/la Beneficiario/a o Representante legal de la entidad.

El firmante, mediante la suscripción de esta solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Economía e Innovación del Ayuntamiento de Arroyomolinos como responsable del tratamiento con la finalidad de la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Plaza de Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos (Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>.

En el caso de que en este documento se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos el ejercicio de dicha información.

Mediante la firma de esta solicitud se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS DE MINIMIS PERCIBIDAS**  
**POR EL SOLICITANTE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
NIF/NIE \_\_\_\_\_ en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso:

No ha obtenido ayudas y/o subvenciones sujetas a la regla de minimis de institución/es pública/s hasta el día de la fecha.

No se encontraba en situación de crisis en diciembre de 2019, entendiéndose por tal:

- Si se trata de una PYME de nueva creación (con menos de tres años del comienzo de su actividad):
  - Si se ha declarado en concurso de acreedores o se cumplen los requisitos para que los acreedores pudiesen solicitar el concurso.
- Con más de tres años desde el inicio de su actividad, cuando se produzca una de las siguientes circunstancias:
  - → Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada: cuando en el balance de 2019, haya desaparecido más del 50% de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas o lo que es lo mismo, cuando la operación Fondos propios 2013 – capital social suscrito 2019 - pérdidas acumuladas 2019 arroje una cifra negativa superior a la mitad del capital social suscrito.
  - → Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de los fondos propios que figuran en su contabilidad o lo que es lo mismo, cuando la operación fondos propios 2019 – pérdidas acumuladas hasta 2019 arroje una cifra inferior a la mitad de los fondos propios 2019.
  - → Si se ha declarado en concurso de acreedores o se cumplen los requisitos para que los acreedores soliciten el concurso.



Ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la regla de mininis, de la/s siguiente/s institución/es pública/s hasta el día de la fecha:

| Fecha de solicitud | Institución | Proyecto/Actividad | Importe solicitado | Ayuda concedida |
|--------------------|-------------|--------------------|--------------------|-----------------|
|                    |             |                    |                    |                 |
|                    |             |                    |                    |                 |
|                    |             |                    |                    |                 |
|                    |             |                    |                    |                 |
|                    |             |                    |                    |                 |

En Arroyomolinos, a                    de                    de 2020

El/la Beneficiario/a o Representante legal de la entidad.

El firmante, mediante la suscripción de este documento, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Economía e Innovación del Ayuntamiento de Arroyomolinos como responsable del tratamiento con la finalidad de la aportación del proyecto a la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Plaza Mayor, 1, 28939, de Arroyomolinos (Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>

En el caso de que en este documento se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos el ejercicio de dicha información.

Mediante la firma de este documento se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE REGISTRO EN EL DIRECTORIO GENERAL DE EMPRESAS  
Y COMERCIOS DE ARROYOMOLINOS**

**DATOS EMPRESAS ARROYOMOLINOS**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Denominación comercial: \_\_\_\_\_

Actividad: \_\_\_\_\_

Ubicación de la empresa: \_\_\_\_\_

Teléfono, fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Redes Sociales, Página web: \_\_\_\_\_

(Seleccionar aquellas opciones en que desea participar)

- Inscripción en Directorio de Empresas de Arroyomolinos
- Inscripción en Grupo de Empresas Coworking Arroyomolinos
- Inscripción en Plataforma On-line de Arroyomolinos

Firma del representante de la empresa:

El servicio responsable del tratamiento relativo a la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Arroyomolinos es la Concejalía de Empleo, Formación, Industria, Comercio, Consumo y Sanidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con domicilio en calle Iglesia, 12, Arroyomolinos 28939 Madrid, correo electrónico [concejalia.empleoycomercio@ayto-arroyomolinos.org](mailto:concejalia.empleoycomercio@ayto-arroyomolinos.org), y teléfono 916899474. Los datos se recaban con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada, del mismo. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Concejalía anteriormente indicada.

**CONCEJALÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN, INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

C/ Iglesia, nº 12. 28939. Arroyomolinos. MADRID  
Telf.: 91 689 94 74.  
FAX: 91 689 74 65

[sugerenciasempleo@ayto-arroyomolinos.org](mailto:sugerenciasempleo@ayto-arroyomolinos.org)